



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 237 - 2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 14 AGO. 2017

VISTOS:

Oficio N° 832-2017-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 978-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 771-2017-GRA/GG-GRI y Oficio N° 772-2017-GRA/GG-GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 978-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal requiere la conformación del Comité de Selección para los siguientes proceso de selección: 1) "Contratación de la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Hospitales de San Miguel y San Francisco, Segundo Niveles de Atención, provincia La Mar, Región Ayacucho"; 2) "Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento de la Capacidad resolutive de las unidades productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, provincias de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho", siendo así, efectuada las coordinaciones con la Gerencia General Regional y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, los miembros del Comité para los mencionados proceso deberán ser los siguientes servidores y funcionarios: MIEMBROS TITULARES: Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente); Aristeo Berrocal Huamán (Miembro) y Walter Quinteros Carbajal (Miembro); MIEMBROS SUPLENTEs: Rubén La torre Toscano (Presidente); Ismael Quispe Silvera (Miembro) y la señorita Gardenia Romero Ccorahua (Miembro);

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y que prescribe que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, para lo cual se requiere la designación del Comité antes mencionado; sobre el particular, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, la conformación del Comité de Selección, por lo esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Selección para los siguientes proceso de selección: 1) "Contratación de la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Hospitales de San Miguel y San Francisco, Segundo Niveles de Atención, provincia La Mar, Región Ayacucho"; y, 2) "Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento de la Capacidad resolutive de las unidades productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, provincias de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho", integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente).
- Aristeo Berrocal Huamán (Miembro).
- Walter Quintero Carbajal (Miembro).

Miembros Suplentes:

- Rubén La Torre Toscano (Presidente).
- Ismael Quispe Silvera (Miembro).
- Gardenia Romero Ccorahua (Miembro).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándose a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE